



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL
JUICIOS LABORALES
TEEM/AG/03/2018

TEEM/AG/03/2018 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS PARA DIRIMIR LAS DIFERENCIAS O CONFLICTOS DE ÍNDOLE LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL PROPIO TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

I.- El ocho de septiembre de dos mil dieciocho, inició el proceso electoral local 2017-2018, para la renovación de los cargos de Gobernador del Estado de Morelos, de Diputados por los principios de Representación Proporcional y Mayoría Relativa del Congreso del Estado, así como los integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.

II.- La jornada electoral de los procesos comiciales tendrá verificativo el primer domingo de julio del año dos mil dieciocho, lo que generará para este órgano jurisdiccional, la recepción de diversos medios de impugnación, con motivo de los comicios electorales; aunado a que la carga de trabajo en este proceso electoral ha aumentado respecto de otros procesos electorales,



**ACUERDO GENERAL
JUICIOS LABORALES
TEEM/AG/03/2018**

lo que hace necesaria la resolución de manera apremiante de los medios de impugnación en materia electoral, tanto presentes como próximos.

III.- Que el artículo 116, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, establece que, para la tramitación y sustanciación de las controversias laborales, derivados de las relaciones de trabajo entre el Instituto Morelense y el Tribunal con sus respectivos trabajadores, se aplicarán de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las normas del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales previstas en el Libro Quinto, Título Único, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En tal sentido, el artículo 105, de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicada de manera supletoria establece que la sustanciación y resolución de los juicios laborales previstos que se promuevan durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, el Presidente del Tribunal Electoral podrá adoptar las medidas que estime pertinentes, a fin de que, en su caso, se atienda prioritariamente la sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL
JUICIOS LABORALES
TEEM/AG/03/2018

En el caso en particular, de forma prioritaria se atenderá para la debida sustanciación y resolución los medios de impugnación siguientes: el recurso de apelación, juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, procedimiento especial sancionador, recurso de inconformidad, recurso de reconsideración, así como la tramitación de los juicios federales que se presenten ante este órgano jurisdiccional.

En este sentido, y tomando en cuenta que dicha consideración es compartida y objeto de ponderación por parte de los integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 23, fracción VII y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 136, 137, 141, 142, fracción I, 318, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el citado artículo 116, segundo párrafo, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, han determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **decreta la suspensión de los plazos** legalmente establecidos para la sustanciación de las controversias de carácter laboral, entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y su trabajadores, y del propio Tribunal y sus trabajadores, y en cualquier otro asunto de naturaleza laboral recibido o radicado y que se



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

**ACUERDO GENERAL
JUICIOS LABORALES
TEEM/AG/03/2018**

encuentre sustanciándose por las ponencias de este órgano jurisdiccional, en términos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La presente suspensión surte efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo general, hasta que concluya el proceso electoral 2017-2018, y una vez concluido este se procederá a reanudar el cómputo de los plazos, la sustanciación y resolución de los asuntos laborales.

TERCERO.- Las demandas de carácter laboral que se reciban, a partir de la aprobación serán reservadas por la Secretaría General, a fin de que se trámite hasta en tanto se concluya el proceso electoral, mismo que será con el acuerdo general que para ese efecto emita el Pleno de este Tribunal.

CUARTO.- Agréguese copia certificada del presente acuerdo a los expedientes laborales que vayan correspondiendo, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo por Estrados y en la página de internet de este Tribunal para su difusión, así como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Este acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su aprobación.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL
JUICIOS LABORALES
TEEM/AG/03/2018

Así lo acuerdan y firman, por **unanimidad de votos** la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, que autoriza y da fe.

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

MARTHA ELENA MEJÍA
MAGISTRADA

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL

